

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020.

# VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

1.- Modificar los Acuerdos de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos.

# ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2.- Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

## A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 3.- Convalidar el gasto de 69.431,38 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 4.- Convalidar el gasto de 69.431,38 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 5.- Convalidar el gasto de 75.739,65 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 6.- Convalidar el gasto de 21.028,59 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 993.000,00 euros correspondiente a la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 20 de abril de 2020. Distrito de Arganzuela.
- 8.- Autorizar el contrato de prestación del servicio de limpieza e instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios y sistemas higienizantes en los equipamientos adscritos al Distrito,



- mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.718.499,51 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Chamberí.
- 9.- Convalidar el gasto de 2.357,47 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 10.- Autorizar la modificación del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 788.726,11 euros, derivado de la misma. Distrito de Carabanchel.
- 11.- Quedar enterada del Decreto de 4 de agosto de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al incremento del presupuesto del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.
- 12.- Convalidar el gasto de 83.476,09 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

# ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 13.- Convalidar el gasto de 96.645,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 14.- Autorizar el contrato mixto de adquisición y mantenimiento de un sistema de gestión y tratamiento de emergencias para la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 4.405.044,00 euros, como presupuesto del mismo, y ampliar el número de anualidades.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 635.556,12 euros, correspondiente a la séptima prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concierto, para el desarrollo del programa de intervención en drogodependencias en los Juzgados de Guardia de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 792.769,27 euros, correspondiente a la séptima prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concierto, para la elaboración y distribución farmacológica de agonistas opiáceos para pacientes drogodependientes del municipio de Madrid, atendidos en la red pública de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.643.717,64 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el concierto de 34 plazas en recursos convivenciales para drogodependientes en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, lote 1, mediante tramitación anticipada del expediente.



- 18.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato basado número 22 "obras de acondicionamiento de planta baja, vestuarios y anexos en U.I.D Fuencarral", ejecutado en el ámbito del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y SAMUR.
- 19.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato basado número 21 "acondicionamiento de carpinterías exteriores en U.I.D Centro Norte", ejecutado en el ámbito del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y SAMUR.

# ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

20.- Autorizar y disponer un gasto de 2.630.488,02 euros, correspondiente a la modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3.

# ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 21.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle del Duque de Rivas número 4, promovido por particular. Distrito de Centro.
- 22.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento por el que se modifica el Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A, de 20 de diciembre de 2018.
- 23.- Aceptar el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por Mrio Arquitectos Asociados S.L., contra el Acuerdo de 15 de noviembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón".

# <u>ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL</u>

- 24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.065.900,11 euros correspondiente a la segunda prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios dependientes del Área de Gobierno, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 633.544,05 euros correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de



vigilancia y seguridad de edificios dependientes del Área de Gobierno, mediante tramitación anticipada del expediente.

# ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 26.- Convalidar el gasto de 189.307,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 27.- Convalidar el gasto de 132.397,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 28.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de ampliación del Centro de Servicios Sociales San Diego, Distrito de Puente de Vallecas.



# **VICEALCALDÍA**

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

1.- Modificar los Acuerdos de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y de 25 de julio de 2019 de organización y competencias de los Distritos.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno de 27 de junio y de 4, 11 y 25 de julio de 2019, respectivamente, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y de los Distritos.

A su vez, mediante Decreto de 21 de octubre de 2020 del Alcalde se ha modificado el Decreto de 15 de junio de 2019 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en el sentido de clarificar que las competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en relación con las infraestructuras urbanas de la movilidad y del transporte abarcan no solo la planificación, sino también la ejecución material de las obras.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquellos acuerdos con el objeto de desarrollar lo establecido en el citado decreto, en el sentido de atribuir al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad la competencia para la ejecución de las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los aparcamientos e infraestructuras urbanas de movilidad en lo que afecta a los tramos urbanos de carreteras de titularidad estatal o a ramales de acceso al viario M-30 y del transporte, en coordinación con el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Junto a ello, se clarifica la distribución entre los distintos órganos directivos que integran la estructura del Área de Gobierno de Medio



Ambiente y Movilidad de las competencias ejecutivas en materia de planificación y gestión de la movilidad, de explotación del tráfico de todo el viario de M-30 y de gestión de las infraestructuras afectas al servicio de depuración de aguas residuales, así como las relativas a la planificación y otorgamiento de autorizaciones para ocupaciones temporales en todas las vías públicas y en carriles de circulación entre el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y los Distritos.

Finalmente, y como consecuencia de la competencia asumida por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en materia de construcción de nuevos aparcamientos y de reforma y mantenimiento de los ya existentes, se hace necesario reforzar la estructura organizativa de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, por lo que se crea la Subdirección General de Planificación y Construcción de Aparcamientos, que ejercerá las funciones de dirigir y controlar las obras mencionadas, mientras que la actual Subdirección General Aparcamientos se centrará en la gestión que atañe al ámbito jurídico administrativo de estos, por lo que cambia su denominación a Subdirección General de Gestión de Aparcamientos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## **ACUERDA**

Primero.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:

- Uno.- En el apartado 1.º, se modifica el punto 2.2, que queda redactado en los siguientes términos:
  - "2.2. Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad.
    - 2.2.1. Subdirección General de Gestión de Aparcamientos.
    - 2.2.2. Subdirección General de Planificación y Construcción de Aparcamientos.



- 2.2.3. Subdirección General de Planificación de la Movilidad y Transportes.
- 2.2.4. Subdirección General de Infraestructuras de Movilidad".

Dos.- En el apartado 2.º, se modifica el punto 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. De conformidad con lo previsto en el Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponden al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad las competencias ejecutivas en materia de gestión y vigilancia de la movilidad; retirada de vehículos y multas de tráfico; transportes y aparcamientos; control ambiental; zonas verdes; limpieza; gestión de residuos; calidad ambiental y sostenibilidad; agua; planificación de la movilidad, planificación y ejecución de las infraestructuras urbanas de la movilidad y del transporte, así como las relaciones con el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid".

Tres.- En el apartado 9.º, se modifica la letra c) del punto 1.1, que queda redactada en los siguientes términos:

"c) Conservar y mantener las infraestructuras hídricas y las afectas al servicio de depuración de aguas residuales propiedad del Ayuntamiento de Madrid, y conservar y mantener los aprovechamientos de aguas subterráneas y de drenaje, con concesiones o autorizaciones otorgadas al Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos de esta Área de Gobierno".

Cuatro.- En el apartado 11.º, se suprime la letra f) del punto 1.2, que queda sin contenido.

Cinco.- En el apartado 12.º, se modifica el punto 1.3, que queda redactado en los siguientes términos:

- "1.3. Gestión de la movilidad.
- a) Gestionar y controlar el servicio de estacionamiento regulado en las vías públicas de la Ciudad de Madrid, así como fijar y acordar, en coordinación con los Distritos, la proporción de plazas de estacionamiento regulado por tipologías (azules, verdes, de uso disuasorio, uso por motivos socio-sanitarios, etc.), asegurando el adecuado cumplimiento de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.
- b) Gestionar los sistemas de control del uso, conforme a la normativa vigente en cada momento, de las reservas situadas en las zonas de estacionamiento regulado.



- c) Planificar, promover, implantar y coordinar la gestión de permisos y el control de accesos a las Zonas de Bajas Emisiones que se establezcan e implantar el acceso a las vías o áreas de acceso restringido en la ciudad de Madrid, así como tramitar y resolver las solicitudes de autorización de acceso a estas áreas. Controlar el acceso a la vía restringida del carril bus de O'Donnell y otras vías o áreas de acceso restringido que se implanten en la Ciudad de Madrid.
- d) Fijar los criterios de gestión y funcionamiento y conceder, en su caso, las autorizaciones de acceso que sean pertinentes en relación con las áreas de acceso restringido que por motivos de seguridad vial se establezcan de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Gestionar el suministro y conservación de todas las instalaciones de señalización fija y especial, vertical y horizontal, vehicular y peatonal, así como de todas las instalaciones de placas identificativas de calles y medidas de calmado de tráfico que no suponga modificación de infraestructura viaria.
- f) Dirigir y controlar el servicio de bicicleta pública municipal.
- g) Gestionar y controlar el servicio de colocación de vallas para actos sin ánimo de lucro, para la protección tanto del público como de determinadas zonas verdes estructuras y elementos urbanos, que se realicen en la vía pública o dentro de recintos de titularidad municipal.
- h) Elaborar el proyecto de normas reguladoras de los servicios públicos incluidos en las letras anteriores.
- i) Gestionar los elementos muebles del Ayuntamiento en relación con los servicios de movilidad anteriores".

Seis.- En el apartado 13.º, se modifica el punto 1.1, se suprime el punto 1.4, que queda sin contenido y se modifican las letras a) y d) del punto 1.5, que quedan redactados en los siguientes términos:

- "1.1. Regulación de la circulación.
- a) Gestionar la circulación de vehículos y peatones y, en general de la movilidad en las vías públicas y túneles urbanos mediante instrumentos tecnológicos para la regulación y supervisión del tráfico a través del "Centro de Gestión de la Movilidad" informando al ciudadano del estado del tráfico y sus incidencias, y mediante el Cuerpo de Agentes de Movilidad respecto a la regulación y vigilancia, y sin perjuicio de las competencias atribuidas el Cuerpo de la Policía Municipal.
- b) Gestionar la explotación del tráfico de todo el viario M-30 y de los ramales de conexión a la misma, bien directamente o bien



supervisando y coordinando la actuación de la sociedad de economía mixta "Madrid Calle 30, S.A." en esas materias, concediendo las autorizaciones de solicitudes de todo tipo de ocupaciones en el viario M-30 y de los ramales de conexión a la misma.

- c) Gestionar, conservar y mantener las instalaciones de control de movilidad mediante semáforos e instalaciones complementarias, y las instalaciones del "Centro de Gestión de la Movilidad", sin perjuicio de la competencia atribuida al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos en relación con la dirección y supervisión de la gestión integral y energética de las instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid.
- d) Conservar y mantener las instalaciones control de la movilidad mediante paneles, cámaras y equipamientos complementarios del viario M-30 y sus ramales de conexión, bien directamente o bien coordinando y supervisando la actuación e inversiones de renovación de dichas instalaciones por la sociedad de economía mixta "Madrid Calle 30, S.A", sin perjuicio de la competencia atribuida al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos en relación con la dirección y supervisión de la gestión integral y energética de las instalaciones urbanas de la ciudad de Madrid.
- e) Informar los proyectos de diseño viario en lo que impliquen regulación semafórica y las obras de infraestructuras urbanas en lo que afecten a las instalaciones tecnológicas de control de la movilidad, sin perjuicio de la competencia atribuida al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.
- f) Informar las propuestas normativas que tengan relación con la movilidad y la circulación en la Ciudad de Madrid e impulsar, proponer y elaborar el proyecto de normas reguladoras de circulación y movilidad".
- "a) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública, cuando la misma se vaya a realizar en carril de circulación y no se derive de una actuación sujeta a la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004; a la Ordenanza para la apertura de Actividades Económicas, de 28 de febrero de 2014 o a la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, de 30 de noviembre de 2011.

Asimismo, se autorizarán las ocupaciones que impliquen el corte de circulación de la vía o el corte de uno de los sentidos de circulación, aun derivándose la ocupación de las mencionadas ordenanzas".

"d) Autorizar la ocupación de la vía pública por grúas móviles autopropulsadas, equipos de bombeo de hormigón y plataformas elevadoras móviles autopropulsadas, cuando se ocupe carril de circulación".



Siete.- En el apartado 14.º, se modifica la letra b) del punto 1.1; se modifican las letras d), i), n) y se añaden dos nuevas letras ñ) y o) en el punto 1.2, y se modifica el punto 1.4, que quedan redactados en los siguientes términos:

- "b) Planificar, promover y realizar las obras de construcción de aparcamientos municipales de nueva creación, residenciales, rotacionales, mixtos y disuasorios, así como las obras de gran reforma, rehabilitación y conservación de los ya construidos en coordinación con el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos. Emitir informe preceptivo previo a la promoción de aquellos aparcamientos cuya planificación, promoción y gestión sea competencia de otras áreas de gobierno por su singular naturaleza o función".
- "d) Planificar y, en su caso, autorizar dentro de las normas y ordenanzas de carácter general las reservas de estacionamiento y parada en todas las vías públicas pertenecientes a la red básica de transportes entendiendo por tal aquélla por la que circulan autobuses de la E.M.T. y vías relacionadas en el Anexo I del presente acuerdo".
- "i) Promover la participación en proyectos europeos de sostenibilidad, así como promover y participar en los proyectos europeos, en los foros, mesas institucionales o técnicas, de ámbito administrativo o interadministrativo cuyos objetos tengan relación con la movilidad".
- "n) Determinar la ordenación de la red viaria definiendo los puntos de acceso en relación con las Áreas de Acceso Restringido que por motivos de seguridad vial se implanten por el Pleno de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza de Movilidad Sostenible".
- "ñ) Analizar la viabilidad de las propuestas distritales de creación de Zonas de Aparcamiento Vecinal.
- o) Planificar el acceso a las vías o áreas de acceso restringido en la ciudad de Madrid".
- "1.4. Infraestructuras.
- a) Planificar y ejecutar las obras de construcción y de gran reforma de las infraestructuras urbanas en materia de movilidad que afecten a tramos urbanos de carreteras de titularidad del Estado o ramales de conexión al viario M-30, con la excepción de las obras de remodelación del Paseo de Santa María de la Cabeza y la cubrición del viario M-30, así como las de transportes, en coordinación con el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.
- b) Redactar los estudios, anteproyectos y proyectos precisos para el ejercicio de las competencias municipales en materia de infraestructuras urbanas de movilidad.



- c) Controlar, supervisar y ejercer las competencias de seguimiento y dirección en el desarrollo de las obras infraestructurales de movilidad.
- d) Ejercer las funciones correspondientes al responsable del contrato en relación con la sociedad de economía mixta Madrid Calle 30, S.A., sin perjuicio de las facultades que corresponden al titular del Área de Gobierno
- e) Coordinar y supervisar la conservación e inversiones de renovación del viario M-30 y de los ramales de conexión al mismo".

Segundo.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 9.º, se modifica la letra a) del punto del punto 1.1, que queda redactada en los siguientes términos:

"a) Realizar las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos y al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en relación con los aparcamientos e infraestructuras urbanas de transportes y en materia de movilidad en los ámbitos que afecten a tramos urbanos de carreteras de titularidad del Estado o ramales de acceso al viario M-30.

Asimismo, cuando por sus especiales características técnicas u otras de carácter económico, así se estime por el titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio realizará las obras de rehabilitación, conservación y mantenimiento de los edificios de propiedad municipal y de las instalaciones deportivas municipales adscritas a los Distritos".

Tercero.- Modificar el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el apartado 6.º, se modifica el punto 4.1. que queda redactado en los siguientes términos:

"4.1. Ocupación temporal de la vía pública en carriles de circulación.

Autorizar la ocupación temporal de la vía pública cuando la misma se vaya a realizar en un carril de la circulación, en aquellos supuestos en que la ocupación se derive de actuaciones sujetas a la Ordenanza



Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004; a la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014 o a la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 30 de noviembre de 2011.

Dicha autorización corresponderá al órgano competente para la concesión de licencias urbanísticas, para la gestión de declaraciones responsables y comunicaciones previas u otras formas de intervención administrativa.

En el supuesto de que la ocupación del carril implique el corte de circulación de la vía o el corte de uno de los sentidos de circulación, la autorización corresponderá a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación".

Dos.- En el apartado 12.º, se modifica la letra e) del punto 1, que queda redactada en los siguientes términos:

"e) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública cuando la misma se vaya a realizar en un carril de la circulación, en aquellos supuestos en que la ocupación se derive de actuaciones sujetas a la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004, a la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014 o a la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 30 de noviembre de 2011.

Dicha autorización corresponderá al órgano competente para la concesión de licencias urbanísticas, para la gestión de declaraciones responsables y comunicaciones previas u otras formas de intervención administrativa.

En el supuesto de que la ocupación del carril implique el corte de circulación de la vía o el corte de uno de los sentidos de circulación, la autorización corresponderá a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación".

Cuarto. Modificar el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 4.º, se modifica la letra i) del punto 6.2, que queda redactada en los siguientes términos:

"i) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública cuando la misma se vaya a realizar en un carril de la circulación, en aquellos supuestos en que la ocupación se derive de actuaciones sujetas a la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004; a la Ordenanza para la Apertura de Actividades



Económicas en la Ciudad de Madrid, de 28 de febrero de 2014 o a la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 30 de noviembre de 2011.

Dicha autorización corresponderá al órgano competente para la concesión de licencias urbanísticas, para la gestión de declaraciones responsables y comunicaciones previas u otras formas de intervención administrativa.

En el supuesto de que la ocupación del carril implique el corte de circulación de la vía o el corte de uno de los sentidos de circulación, la autorización corresponderá a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.

Se autorizará la instalación de grúas móviles autopropulsadas, equipos de bombeo de hormigón y plataformas elevadoras móviles autopropulsadas en la vía pública, cuando se ocupe acera y/o banda de estacionamiento y dicha actuación no esté sujeta a las referidas ordenanzas".

Quinto.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

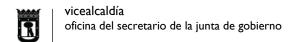
De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Sexto.- Las referencias que los acuerdos, decretos, resoluciones y normas municipales realicen a los órganos que se suprimen o modifican por este acuerdo, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

Séptimo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Octavo.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Noveno. Se faculta a los titulares del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y del Área de Gobierno de





Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Décimo.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Undécimo. El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Duodécimo. Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.



# ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

# 2.- Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto definitivo de Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 1 de octubre de 2020, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 5 de octubre de 2020, concediéndose un plazo de treinta días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Por el Área de Gobierno de Vicealcaldía se ha elaborado una memoria de valoración de las alegaciones presentadas, en la que se propone la resolución de las mismas, en los términos recogidos en el propio documento, que forma parte del expediente.

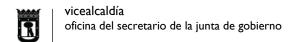
En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 b), en relación con el artículo 17.1 a), y 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 12 de noviembre de 2020

## **ACUERDA**

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo 1 de octubre de 2020, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y modificar su texto en los términos expuestos en la memoria que acompaña al expediente.

Segundo.- Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, cuyo texto se adjunta al presente Acuerdo.

Tercero.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y la memoria que recoge su valoración y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Vicealcaldía, conforme al procedimiento establecido, adopte el siguiente Acuerdo:





"PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto."



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

# PROYECTO DEFINITIVO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MADRID

# **PREÁMBULO**

El artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece, para los municipios de gran población como Madrid, la obligatoriedad de que exista un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, siendo sus funciones básicas, además de aquellas otras que determine el Pleno, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica y los grandes proyectos urbanos.

En desarrollo de dicho artículo 131 de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de Madrid aprobó la creación de su Consejo Social mediante el acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2004, del Reglamento Orgánico del Consejo Director de la Ciudad.

Sin embargo, la compleja composición del Consejo Director de la Ciudad no hizo posible la constitución de dicho órgano y la celebración de sus sesiones. Circunstancia esta que se vio agravada con la creación años más tarde del Observatorio de la Ciudad, que condujo a la coexistencia de dos órganos con funciones en parte coincidentes, lo que supuso la inactividad del Consejo Director de la Ciudad tras la creación del Observatorio; órgano este último que se ha derogado por Acuerdo de 25 de febrero de 2020, del Pleno.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid no incluye expresamente la previsión de la existencia en la Ciudad de Madrid de un Consejo Social; no obstante, en estos momentos, ante los retos que se presentan a la Ciudad de Madrid tanto desde el punto de vista de la planificación estratégica en el ámbito ambiental, sostenibilidad, urbanístico y de movilidad, de transformación digital, como aquellos que se han puesto de manifiesto recientemente con la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia por el coronavirus COVID-19, se hace necesario dotar a la ciudad de un órgano consultivo y de participación que permita, ante los retos a los que se enfrenta Madrid, mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos mediante un espacio de pensamiento estratégico en el que se materialice la participación amplia y plural que esta ciudad necesita.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por ese motivo, en ejercicio de la potestad de autoorganización, se considera necesario en aras del interés general, aprobar un Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, que actuará como máximo órgano consultivo de participación de la



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

ciudad. Por su orientación, tiene como misión principal la deliberación pública sobre los temas fundamentales de la vida de la ciudad. Sus objetivos son promover el diálogo abierto, transparente y responsable sobre el modelo de ciudad, y el papel de los actores sociales y la administración municipal en la conformación de una ciudad mejor, más democrática, atractiva, plural y centrada en el bienestar de sus ciudadanos y visitantes. Los valores que orientan al Consejo son los propios del diálogo en democracia, con el objetivo de fomentar la responsabilidad de todos los agentes de la ciudad en la búsqueda de compromisos con un proyecto de ciudad compartido, en el que confluyan los intereses legítimos de los madrileños de hoy, pero también de los futuros.

De esta manera, se considera que la aprobación de este nuevo reglamento orgánico es un instrumento eficaz y proporcional para la defensa del derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos de la ciudad de Madrid, dotándonos así de un marco de seguridad jurídica y transparencia al regular los aspectos necesarios para configurar el Consejo Social como un cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afectan al municipio.

## Capítulo I

#### Disposiciones generales

## Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento orgánico es la creación y la regulación del Consejo Social de la Ciudad de Madrid como órgano colegiado permanente de carácter consultivo y de participación, adscrito al Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, integrado por representantes de la administración municipal, de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, que actúa como cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afectan al municipio.

## Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico

1. El Consejo Social se configura como un órgano consultivo y de participación cuya misión es mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos mediante un espacio de pensamiento estratégico en el que se materialice la participación amplia y plural de la ciudad, constituyendo un espacio cualificado de deliberación, debate, estudio y propuesta.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

El Consejo Social atenderá a los principios de transversalidad municipal, pluralidad y operatividad, gozando de independencia en el ejercicio de sus funciones. Sus propuestas no serán vinculantes para la Administración Municipal, última responsable de la toma de decisiones en los ámbitos de sus competencias.

2. El Consejo Social se regirá por lo previsto en el presente reglamento orgánico y supletoriamente, en lo no regulado por las normas anteriores, por lo establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

# Artículo 3. Funciones

- 1. Corresponde al Consejo Social el informe, estudio y propuesta en materias de desarrollo económico local, planificación estratégica municipal y grandes proyectos urbanos.
- 2. El Consejo Social desarrollará las siguientes funciones:
- a) Informar, con carácter facultativo y no vinculante, en relación con:
  - Instrumentos de planificación estratégica local
  - Propuestas de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid o modificaciones que afecten a elementos estructurantes, y los grandes proyectos de ciudad.
- b) Actuar como cauce de participación y diálogo de las distintas personas interlocutoras sociales en el análisis y propuestas sobre asuntos de carácter socio- económico.
- c) Impulsar iniciativas para la aprobación de disposiciones municipales de carácter general.
- d) Plantear al Ayuntamiento Planes Estratégicos o de carácter sectorial o territorial.
- e) Promover la realización de estudios sobre materias de interés local.
- f) Elaborar una memoria anual sobre las actuaciones realizadas y propuestas de mejora.
- g) Emitir informe en el ámbito de sus competencias cuando así sea requerido por cualquier órgano municipal.
- h) Proponer la realización de hasta dos procesos participativos en cada año

#### Artículo 4. Facultades

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Social podrá solicitar de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Madrid datos, informes y documentos obrantes en los mismos, especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. Los servicios requeridos facilitarán la información que sea precisa, con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

Asimismo, podrá solicitar informes a otras administraciones o entidades públicas que resulten necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.

# Capítulo II

# Composición

# Artículo 5. Composición

- 1. El Consejo Social, estará integrado por los siguientes miembros:
- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- Las Vocalías
- La Secretaría del Consejo
- 2. La Presidencia la ostentará el Alcalde.
- 3. La Vicepresidencia la ostentará el titular del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana.
- 4. Las Vocalías corresponderán a los siguientes grupos:
  - a) Grupo I: Administración del Ayuntamiento de Madrid
  - b) Grupo II: Organizaciones empresariales y sindicales
  - c) Grupo III: Entidades Ciudadanas
  - d) Grupo IV: Universidades y Colegios profesionales
- 5. La Secretaría del Consejo Social será asumida por la persona titular de la dirección general competente en materia de participación ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.
- 6. El Consejo Social actuará en Pleno, Comisiones Técnicas y Mesas Técnicas.

# Artículo 6. Nombramiento y cese.

- 1. Los miembros del Consejo Social serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Consejo. El nombramiento requerirá la conformidad previa de los designados. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.
- 2. El mandato de los miembros del Consejo expirará al terminar el mandato del Ayuntamiento, sin perjuicio de su reelección, en su caso.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

# 3. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa.
- b) Por expiración del plazo de su mandato.
- c) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- d) En caso de los miembros que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
- e) Por incapacidad o fallecimiento.

# Artículo 7. Personas invitadas

Podrán asistir como invitados a las sesiones del Pleno y de las Comisiones Técnicas, con voz y sin voto, los titulares de órganos superiores o directivos del Ayuntamiento o personas expertas que sean invitadas por la Presidencia del Consejo, en atención a la materia objeto de estudio o análisis por el Consejo y cuando las circunstancias así lo aconsejen.

#### Artículo 8. Indemnizaciones.

Los miembros del Consejo Social no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

## Capítulo III

# Órganos del Consejo Social y

# funcionamiento

# Artículo 9. Órganos del Consejo Social

Los órganos del Consejo Social son los siguientes:

- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- La Secretaría
- El Pleno
- Las Comisiones Técnicas
- Mesas Técnicas



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

# Artículo 10. La Presidencia

- 1. La Presidencia del Consejo Social corresponde a la persona titular de la Alcaldía, que será sustituida en caso de ausencia, vacante o enfermedad por la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, que ejercerá la Vicepresidencia.
- 2. Son funciones de la Presidencia del Consejo Social las siguientes:
  - a) Representar al Consejo Social.
  - b) Convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día de estas.
  - c) Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de sus debates.
  - d) Dirimir con su voto los empates que se produzcan en las votaciones.
  - e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
  - f) Desarrollar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
  - g) Proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el nombramiento de los miembros que integrarán el Pleno del Consejo
  - h) Nombrar a los miembros de las Comisiones Técnicas y de las Mesas Técnicas
  - i) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

# Artículo 11. El Pleno

1. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo Social, y estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.

Los miembros del Pleno tendrán voz y voto, a excepción de la Secretaría que actuará con voz pero sin voto.

- 2. Son funciones del Pleno del Consejo las siguientes:
  - a) Debatir las líneas generales de actuación del Consejo
  - b) Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas; así como los asuntos propios de su ámbito de competencia.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

- c) Aprobar los estudios, informes y propuestas que le sometan las Comisiones Técnicas.
- d) Proponer al Pleno de Ayuntamiento de Madrid, a través de la Presidencia, la modificación del presente reglamento orgánico.
- e) Trasladar, a través de la Presidencia, a los órganos del Ayuntamiento de Madrid o de otras administraciones o instituciones públicas, aquellos estudios, informes o propuestas que se consideren de su interés.

#### Artículo 12. Las Vocalías.

Las vocalías del Consejo Social se integrarán por los siguientes miembros, eligiéndose una portavocía por cada uno de los grupos:

# a) Vocalías del Grupo I:

- La persona titular del Área de Gobierno competente en materia de Medio Ambiente y Movilidad
- La persona titular del Área de Gobierno competente en materia de Economía
- La persona titular del Área de Gobierno competente en materia de Urbanismo
- La persona titular del Área de Gobierno competente en materia de coordinación territorial.
- Un Concejal de Distrito representante de los Distritos del Sur y del Este de Madrid, elegido de entre todos ellos.
- Un Concejal de Distrito representante del resto de Distritos de Madrid, elegido de entre todos ellos.

## b) Vocalías del Grupo II:

- Una persona representante por cada una de las dos asociaciones empresariales más representativas en Madrid, designados por estas.
- Una persona representante por cada uno de los dos sindicatos más representativos en Madrid, designados por estos.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

# c) Vocalías del Grupo III:

- Una persona representante de una de las dos Federaciones Regionales de Asociaciones de Vecinos con mayor implantación en el municipio de Madrid, elegida por las vocalías de las entidades y colectivos ciudadanos presentes en la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.
- Una persona representante de las vocalías de las entidades y colectivos ciudadanos presentes en la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, elegida por dichas vocalías.

# d) Vocalías del Grupo IV:

- Una persona representante de la Universidad Autónoma de Madrid
- Una persona representante de la Universidad Complutense de Madrid
- Una persona representante de la Universidad Politécnica de Madrid
- Una persona representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid
- Una persona representante del Colegio Oficial de ingenieros informáticos
- Una persona representante del Ilustre Colegio Central de Titulados mercantiles y empresariales
- Una persona representante del Colegio Oficial de sociólogos y politólogos

Las personas que actúen como vocales por el Grupo IV serán designadas por la institución a la que representen.

#### Artículo 13. La Secretaría

- 1. La Secretaría del Consejo será ejercida por la persona titular de la dirección general competente en materia de participación ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.
- 2. Corresponderá a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, certificar las actuaciones de este y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.
- 3. La Secretaría será nombrada por la Presidencia del Consejo, que podrá designar una persona suplente de la Secretaría que actuará en caso de ausencia, vacante o enfermedad de aquella. La persona que ejerza la Secretaría suplente habrá de ser una persona funcionaria adscrita a la dirección general competente en materia de participación ciudadana.

#### Artículo 14. Funcionamiento del Pleno

Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Pleno celebrará sesión ordinaria al menos una vez al año, pudiéndose fijar por el propio Pleno una periodicidad mayor. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando lo



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

soliciten la mitad del número legal de sus miembros o cuando la Presidencia lo considere necesario, debiendo ser ratificado en este último caso por el Pleno por mayoría simple, estando presentes cuando menos un representante por cada uno de los grupos en los que se compone.

# Artículo 15. Convocatoria y orden del día del Pleno

- 1. La convocatoria y el orden del día serán fijados por la Presidencia del Consejo y será cursada por la Secretaría. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia fuera del orden de día, siempre que así sea acordado por mayoría simple de los miembros del Pleno estando presentes cuando menos un representante por cada uno de los grupos en los que se compone.
- 2. Las sesiones del Pleno se convocarán, al menos con quince días naturales de antelación, salvo por razones de urgencia, en cuyo supuesto, la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, con notificación fehaciente a los miembros; en cuyo caso, la decisión de la urgencia habrá de ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día estando presentes cuando menos un representante por cada uno de los grupos en los que se compone.
- 3. Con carácter general, las convocatorias serán remitidas a los miembros del Consejo Social a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Desde el momento de remisión de la convocatoria, la documentación que por sus características no pueda ser enviada junto con la convocatoria, quedará custodiada por la Secretaría y a estará disposición de todos los miembros del Consejo.

# Artículo 16. Adopción de los acuerdos del Pleno

- 1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia al menos de la mitad del número de sus miembros, siendo necesaria la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, estando presentes cuando menos un representante por cada uno de los grupos en los que se compone.
- Si el Pleno no pudiera constituirse en primera convocatoria por falta de quórum, se constituirá en segunda convocatoria con un tercio del número legal de miembros y de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan y en su defecto, la Presidencia podrá dar por constituido el Consejo en segunda convocatoria con la asistencia de la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de las Portayocías.
- 2. Los acuerdos del Pleno serán adoptados por mayoría simple.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

3. De las sesiones del Pleno se levantará acta por la Secretaría, que será visada por la Presidencia y elevada al Pleno para su aprobación en la siguiente sesión. El acta especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

# Artículo 17. Las Comisiones Técnicas

- 1. El Pleno del Consejo podrá acordar la creación de Comisiones Técnicas para el estudio, análisis y elaboración de las materias que queden dentro de la competencia del Consejo.
- 2. Las Comisiones Técnicas tendrán carácter temático y permanente, atendiendo al principio de especialidad, y ejercerán las funciones de estudio o análisis de materias específicas, así como el asesoramiento que les sea solicitado en referencia a las materias de su competencia.
- 3. La creación de las Comisiones Técnicas se llevará a cabo mediante acuerdo del Pleno del Consejo, aprobado por mayoría simple de sus miembros, a propuesta de al menos un tercio de los personas que constituyen el pleno. El acuerdo de creación deberá contener al menos los siguientes extremos: denominación de la Comisión Técnica, su objeto y finalidad y su composición.

En todo caso, existirán las siguientes Comisiones Técnicas:

- a) Comisión Técnica de Urbanismo, cuya finalidad será la de realizar estudios en materia de planificación urbanística estratégica para la Ciudad de Madrid.
- b) Comisión Técnica de Medio Ambiente y Movilidad, cuya finalidad será la de realizar estudios en materia de planificación estratégica en materia de medio ambiente y movilidad urbana.
- c) Comisión Técnica de Innovación, que actuará como laboratorio de ideas en materia de estudios estratégicos de innovación en el que se elaboren propuestas que puedan servir de base para la toma de decisiones del Ayuntamiento de Madrid bajo una perspectiva plural y transparente.
- 4. Las Comisiones Técnicas estarán integradas por un máximo de dos vocalías por cada Grupo, designadas por estos y nombradas por la Presidencia. En todo caso, de entre los representantes del Grupo I, uno de ellos habrá de ser el titular del área de gobierno competente por razón de la materia de la Comisión o persona en quien delegue, que actuará como coordinador de la Comisión Técnica.

Podrán integrarse en las Comisiones Técnicas personas expertas en el ámbito de materias objeto de la Comisión.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

- 5. La coordinación de las Comisiones Técnicas ejercerá las funciones necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión y en todo caso: aprobar las convocatoria de las sesiones y determinar el orden del día, moderar las sesiones y elevar al Pleno del Consejo los estudios, informes o propuestas elaborados por la Comisión Técnica
- 6. La secretaría corresponderá a la persona designada por la Dirección General competente en materia de participación ciudadana, cuyas funciones serán las de dar apoyo al funcionamiento de la Comisión y al coordinador de la misma así como efectuar las convocatorias por orden de la coordinación y redactar acta sucinta de las sesiones. La secretaría actuará con voz pero sin voto
- 7. Los acuerdos de las Comisiones Técnicas se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.
- 8. Las Comisiones Técnicas se reunirán al menos una vez cada tres meses. Las sesiones de las Comisiones Técnicas se convocarán, al menos con quince días naturales de antelación, salvo por razones de urgencia, en cuyo supuesto, la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, con notificación fehaciente a los miembros; en cuyo caso, la decisión de la urgencia habrá de ser ratificada por la Comisión, por mayoría simple, como primer punto del orden del día estando presentes cuando menos un representante por cada uno de los grupos en los que se compone.

Artículo 18. Funcionamiento de las Comisiones Técnicas.

A las Comisiones Técnicas les será de aplicación lo previsto para el Pleno del Consejo en cuanto a funcionamiento, convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos.

Artículo 19. Las Mesas Técnicas.

- 1. Las Comisiones Técnicas podrán acordar, dentro del ámbito de sus competencias, la creación de Mesas Técnicas, que tendrán por finalidad desarrollar tareas específicas que les sean encomendadas. Las Mesas Técnicas tendrán carácter temporal y su duración será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- 2. Cada Comisión Técnica podrá acordar la creación de una Mesa Técnica mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros en el que se determine su objeto, finalidad, composición y vigencia.
- 3. De entre los miembros de la Mesa Técnica, se elegirá un Responsable que ejercerá las funciones necesarias para el buen funcionamiento de la Mesa y en todo caso: aprobar las convocatoria de las sesiones y determinar el orden del día, moderar las sesiones y elevar a la Comisión Técnica correspondiente los resultados de los trabajos que les hayan sido encomendados. El Responsable de la Mesa Técnica será nombrado por la Presidencia.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

4. Las Mesas Técnicas se reunirán en sesión ordinaria al menos una vez al mes. Podrán, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de su Responsable, cuantas veces se considere necesario.

Artículo 20. Medios telemáticos

El Pleno y las Comisiones Técnicas del Consejo Social podrán celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia y por medios telemáticos. En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen la seguridad electrónica, la efectiva participación de todos los miembros del órgano, la validez del debate y de la votación de los acuerdos que se adopten.

Disposición adicional única. Plazo de constitución del Consejo Social

El Consejo Social se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de su reglamento orgánico en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogado el Reglamento Orgánico del Consejo Director de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2004.
- 2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento orgánico.

Disposición final primera. Título competencial

El Reglamento Orgánico del Consejo Social se aprueba en el ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Madrid establecida en el artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final segunda. Interpretación y cumplimiento del reglamento orgánico

La persona titular de la Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación del presente Reglamento.



área delegada de coordinación territorial, transparencia y participación ciudadana

b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del reglamento orgánico.

Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de este reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán integramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



# A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

# 3.- Convalidar el gasto de 69.431,38 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 69.431,38 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los colegios de educación infantil y primaria y la escuela infantil La Paloma del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 69.431,38 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS S.A., con C.I.F. ESA80241789, correspondiente al servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los colegios de educación infantil y primaria y la escuela infantil La Paloma del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/323.01/227.00 (Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria. Limpieza y Aseo) del Presupuesto de 2020.



# 4.- Convalidar el gasto de 69.431,38 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 69.431,38 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los colegios de educación infantil y primaria y la escuela infantil La Paloma del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 69.431,38 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS S.A., con C.I.F. ESA80241789, correspondiente al servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los colegios de educación infantil y primaria y la escuela infantil La Paloma del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/323.01/227.00 (Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria. Limpieza y Aseo), del Presupuesto de 2020.



# 5.- Convalidar el gasto de 75.739,65 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 75.739,35 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los centros de servicios sociales, centros culturales, centros de atención a la infancia, centros administrativos, escuela de música, biblioteca e instalaciones deportivas del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 75.739,65 euros, IVA incluido, a favor de FERROSER SERVICIOS AUXILIARES S.A., con C.I.F. ESA28672038, correspondiente al servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en los centros de servicios sociales, atención centros culturales, centros de а la infancia, administrativos, escuela de música, biblioteca e instalaciones deportivas del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/201/933.02/227.00 (Edificios. Limpieza y Aseo), por euros y 001/201/342.01/227.00 (Instalaciones importe de 74.973,72 Deportivas. Limpieza y Aseo), por importe de 765,93 euros, del Presupuesto de 2020.



# 6.- Convalidar el gasto de 21.028,59 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 21.028,59 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del Centro Polivalente Barceló, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 21.028,59 euros, IVA incluido, a favor de la empresa MAINTENANCE IBERICA S.A., con C.I.F. A80089907, correspondiente al servicio de gestión y mantenimiento del Centro Polivalente Barceló, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/933.02/212.00 (Edificios. Reparación. Mantenimiento y Conservación de Edificios y Otras Construcciones), del Presupuesto Municipal para el 2020.



7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 993.000,00 euros correspondiente a la ampliación del plazo del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 20 de abril de 2020. Distrito de Arganzuela.

La Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, ha dictado decreto de 19 de junio de 2020 por el que declara de emergencia la ampliación del plazo del contrato de emergencia para proporcionar manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la del Covid -19, adjudicado a la empresa CENTROS contención COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A28425270, por decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, de fecha 20 de abril de 2020, y solicita la autorización y disposición de un gasto de 993.000,00 euros, IVA incluido, a favor de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., A28425270, con aplicación cargo а la presupuestaria 001/202/23199/22799 "Actuaciones extraordinarias COVID-19" "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" con el siguiente desglose por anualidades: año 2020 por importe de 975.500,00€ y año 2021 por importe de 17.500,00€, en concepto de ampliación del importe máximo estimado inicial del contrato,

Por decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela se modificó el contrato de emergencia citado extendiendo su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en la sesión celebrada el día 16 de julio de 2020, quedó enterada del Decreto de 19 de junio de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## **ACUERDA**

Primero.- autorizar y disponer un gasto por importe de 993.000,00 euros (IVA incluido), correspondiente a la ampliación del contrato de emergencia para la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 desde el 22 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 como máximo o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, autorizada la ampliación del plazo del contrato de emergencia mediante Decreto de 19 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela a favor de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. CIF A 28425270, adjudicado el 20 de abril de 2020. Con cargo a la aplicación presupuestaria, del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos, 001/202/23199/22799 Actuaciones extraordinarias covid19/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2020 por importe de 975.500,00 euros Año 2021 por importe de 17.500,00 euros

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



8.- Autorizar el contrato de prestación del servicio de limpieza e instalación y reposición de contenedores higiénicosanitarios y sistemas higienizantes en los equipamientos adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.718.499,51 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Chamberí.

El presente acuerdo tiene el objeto de autorizar el contrato de servicios denominado prestación del servicio de limpieza e instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios y sistemas higienizantes en los equipamientos adscritos al Distrito de Chamberí, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.718.499,51 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2021, o día siguiente a la formalización del contrato.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## **ACUERDA**

Primero- Autorizar el contrato de servicios denominado prestación del servicio de limpieza e instalación y reposición de contenedores higiénico-sanitarios y sistemas higienizantes en los equipamientos adscritos al Distrito de Chamberí, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2021, o día siguiente a la formalización del contrato.

Segundo- Autorizar el gasto plurianual por importe de 3.718.499,51 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan o equivalentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, y con la siguiente distribución por anualidades:



Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (IVA incluido)
	2021	544.909,12
001/207/32301/22700	2022	742.092,56
	2023	188.771,07
001/207/93302/22700	2021	828.066,64
	2022	1.127.770,28
	2023	286.889,84
	2021	0,00
001/207/34201/22700	2022	0,00
	2023	0,00

Tercero.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



# 9.- Convalidar el gasto de 2.357,47 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 2.357,47 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro de arrendamiento, sin opción a compra, de robots limpiafondos de piscina para los centros deportivos municipales Gallur y Aluche del distrito Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 6 de octubre de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la Delegada del Área de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 2.357,47 euros, IVA incluido, a favor de MARINER 3S ESPAÑA S.L con CIF B62062575, correspondiente al suministro de arrendamiento, sin opción a compra, de robots limpiafondos de piscina para los centros deportivos municipales Gallur y Aluche del distrito Latina, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 6 de octubre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/210/342.01/20800 "Instalaciones Deportivas -Arrendamiento otro inmovilizado material" del vigente presupuesto municipal de 2020.



10.- Autorizar la modificación del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 788.726,11 euros, derivado de la misma. Distrito de Carabanchel.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar la modificación del lote 1, del contrato de servicios de limpieza de los equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel, 2 lotes, teniendo como fecha prevista el 1 de octubre de 2020 o fecha de aprobación en caso de ser posterior, y no supondrá variación en el plazo total de ejecución del contrato, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 788.726,11 euros derivado de la misma.

El órgano competente para autorizar la modificación y autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Primero.- Autorizar modificar al alza el precio el Lote 1 del contrato de servicios denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE CARABANCHEL 2020-2021 (2 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO", adjudicado a la empresa LIMPIEZAS CRESPO S.A, con CIF: A28396604 en base al incremento del número de horas, por las causas recogidas en informe de 18 de septiembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 788.726,11 euros (IVA incluido), con cargo al crédito consignado en el Presupuesto de gastos del Distrito de Carabanchel, aplicación presupuestaria 211/32301/22700, con el siguiente reparto de anualidades:

Año 2020	257.251,34 €
Año 2021	531.474,77€
Total	788.726,11€



11.- Quedar enterada del Decreto de 4 de agosto de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativo al incremento del presupuesto del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.

La Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 4 de agosto de 2020 relativo al incremento de presupuesto del contrato de emergencia suscrito con la empresa Centros Comerciales Carrefour, S.A., para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19. Dicho contrato fue adjudicado el 31 de marzo de 2020 con un plazo de ejecución desde el 30 de marzo hasta la finalización de la declaración del estado de alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Mediante decreto de 19 de junio de 2020 la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, modificó la cláusula de vigencia del contrato de emergencia suscrito con la empresa Centros Comerciales Carrefour, S.A hasta el 31 de agosto de 2020, con posibilidad de prórroga de un mes.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 10 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la modificación de vigencia en el contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Quedar enterada del decreto de la Concejala Presidenta del distrito de Usera de 4 de agosto de 2020, por el que se dispone:

Aprobar el incremento del presupuesto inicialmente previsto en la contratación de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en vulnerabilidad situación de como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del (Expediente: 113/2020/00860), toda vez que la dotación económica estimada inicial era de 107.500,00 euros, cantidad que garantizaba el funcionamiento del servicio desde la fecha de instauración, 30 de marzo, durante 30 días, y posteriormente incrementada hasta los 216.752,97 euros, una vez recibidas las facturas por los servicios de manutención prestados a las familias desde el inicio del contrato hasta la finalización del estado de alarma, y no habiendo desaparecido las circunstancias sociales que motivaron la puesta en marcha del servicio, es preciso ampliar el crédito a 243.126,00 euros, IVA incluido, con posibilidad de prórroga por un mes, pudiendo alcanzar los 355.626,00 euros y todo ello de conformidad respecto a su ámbito temporal, con el decreto de fecha 19 de junio de 2020 de la Concejala-Presidenta del Distrito de Usera que acuerda modificar la cláusula de vigencia del contrato de emergencia tramitado al amparo del artículo 120 de la LCSP, fijando la fecha fin del contrato en el 31 de agosto de 2020, con posibilidad de prórroga de un mes.



# 12.- Convalidar el gasto de 83.476,09 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 83.476,09 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio para la atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial del distrito de Vicálvaro por la pérdida o precariedad en la vivienda durante los meses de mayo (3 a 31 de mayo), junio, julio, agosto, septiembre de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del distrito de Vicálvaro que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 83.476,09 euros, IVA incluido, a favor de PROVIVIENDA -CIF - G79408696, correspondiente a la prestación del servicio para la atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial del distrito de Vicálvaro por la pérdida o precariedad en la vivienda, durante los meses de mayo (3 a 31 de mayo), junio, julio, agosto, septiembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria: 001/219/23102/227.99 Familia e infancia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de 83.476,09 euros, del vigente presupuesto de 2020.



### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

# 13.- Convalidar el gasto de 96.645,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 96.645,80 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 26 vehículos del Lote 1 (Furgones de transporte) para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 13 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 96.645,80 euros, IVA incluido, a favor de FRAIKIN ASSETS, S.A.S., SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0017646A, por el arrendamiento de 26 vehículos del Lote 1 (Furgones de transporte) para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 13 de julio y el 30 de septiembre de 2020, aplicación con cargo la presupuestaria 2020/G/001/120/136.10/204.00 "Arrendamientos de material transporte", del vigente presupuesto municipal.



14.- Autorizar el contrato mixto de adquisición y mantenimiento de un sistema de gestión y tratamiento de emergencias para la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 4.405.044,00 euros, como presupuesto del mismo, y ampliar el número de anualidades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato mixto de adquisición y mantenimiento de un sistema de gestión y tratamiento de emergencias para la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de sesenta meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual de 4.405.044,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo, y ampliar el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo mixto, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 18, 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual y ampliar el número de anualidades de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Primero.- Autorizar el contrato mixto de adquisición y mantenimiento de un sistema de gestión y tratamiento de emergencias para la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de sesenta meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021 o desde su formalización si fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 4.405.044,00 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades y cuantías:



Anualidad	Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)(€)
2021	001120	13510	62601	300.000,00
2021	001120	13510	64100	606.000,00
2021	001120	13610	64100	250.000,00
2021	001120	13610	62601	300.000,00
2022	001120	13510	64100	534.000,00
2022	001120	13510	21600	104.170,00
2022	001120	13610	64100	142.400,00
2023	001120	13510	21600	250.008,00
2023	001120	13610	64100	607.100,00
2024	001120	13510	21600	250.008,00
2024	001120	13610	64100	290.500,00
2024	001120	13610	21600	229.174,00
2025	001120	13510	21600	250.008,00
2025	001120	13610	21600	250.008,00
2026	001120	13510	21600	20.834,00
2026	001120	13610	21600	20.834,00

Tercero.- Ampliar hasta seis el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

Cuarto.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 635.556,12 euros, correspondiente a la séptima prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concierto, para el desarrollo del programa de intervención en drogodependencias en los Juzgados de Guardia de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 635.556,12 euros, exento de IVA, correspondiente a la séptima prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concierto, para el desarrollo del programa de intervención en drogodependencias en los Juzgados de Guardia de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el período de ejecución de la actual prórroga del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2020, se propone su nueva prórroga, constando para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

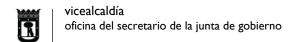
La prórroga tendrá una duración de un año, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 635.556,12 euros, exento de IVA, a favor de la "Asociación Servicio Interdisciplinar de Atención a las Drogodependencias (SIAD)", con NIF G80522477, correspondiente a la séptima prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concierto, para el desarrollo del programa de intervención en drogodependencias en los Juzgados de Guardia de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones" o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:





Ejercicio 2021 (11 meses): 582.593,11 €
Ejercicio 2022 (1 mes): 52.963,01 €

Segundo.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 792.769,27 euros, correspondiente a la séptima prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concierto, para la elaboración y distribución farmacológica de agonistas opiáceos para pacientes drogodependientes del municipio de Madrid, atendidos en la red pública de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 792.769,27 euros, IVA incluido, correspondiente a la séptima prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concierto, para la elaboración y distribución farmacológica de agonistas opiáceos para pacientes drogodependientes del municipio de Madrid, atendidos en la red pública de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el período de ejecución de la actual prórroga del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2020, se propone su nueva prórroga, constando para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

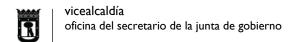
La prórroga tendrá una duración de un año, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 792.769,27 euros, IVA incluido, a favor de "Casta Salud, S.L.", con NIF B83160739, correspondiente a la séptima prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en régimen de concierto, para la elaboración y distribución farmacológica de agonistas opiáceos para pacientes drogodependientes del municipio de Madrid, atendidos en la red pública de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones" o





equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2021 (11 meses): 726.705,16 €
Ejercicio 2022 (1 mes): 66.064,11 €

Segundo.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.643.717,64 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el concierto de 34 plazas en recursos convivenciales para drogodependientes en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, lote 1, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.643.717,64 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el concierto de 34 plazas en recursos convivenciales (pisos de apoyo al tratamiento y a la reinserción) para drogodependientes en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, Lote 1, mediante tramitación anticipada del expediente. El Lote 1 incluye 20 plazas convivenciales en piso de apoyo al tratamiento para personas sin hogar alcohólicas y/o consumidoras de otras drogas. La prórroga comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Dado que el período de ejecución de la actual prórroga finaliza el 31 de diciembre de 2020, se propone una nueva, contando para ello con la conformidad de la entidad adjudicataria.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.643.717,64 euros, IVA exento, a favor de la Asociación LaKoma Madrid, con NIF G79075040, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el concierto de 34 plazas en recursos convivenciales (pisos de apoyo al tratamiento y a la reinserción) para drogodependientes en tratamiento en el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, Lote 1, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/231.05/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Atención convivencial a personas con Adicciones" o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



•	Ejercicio 2021	501.371,41 euros.
•	Ejercicio 2022	547.905,88 euros.
•	Ejercicio 2023	547.905,88 euros.
•	Ejercicio 2024	46.534,47 euros.

Segundo.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



18.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato basado número 22 "obras de acondicionamiento de planta baja, vestuarios y anexos en U.I.D Fuencarral", ejecutado en el ámbito del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y SAMUR.

El acuerdo tiene por objeto elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato basado número 22 "Obras de acondicionamiento de planta baja, vestuarios y anexos en U.I.D Fuencarral", ejecutado en el ámbito del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y SAMUR, adjudicado a la empresa ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid elevar el porcentaje de la anualidad de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Elevar hasta el 111,65% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2021, del contrato basado número 22 "Obras de acondicionamiento de planta baja, vestuarios y anexos en U.I.D Fuencarral" ejecutado en el ámbito del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y SAMUR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.



19.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato basado número 21 "acondicionamiento de carpinterías exteriores en U.I.D Centro Norte", ejecutado en el ámbito del Acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y SAMUR.

El acuerdo tiene por objeto elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato basado número 21 "Acondicionamiento de carpinterías exteriores en UID Centro Norte", ejecutado en el ámbito del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y SAMUR, adjudicado a la empresa ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid elevar el porcentaje de la anualidad de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Elevar hasta el 84,32% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2021, del contrato basado número 21 "Acondicionamiento de carpinterías exteriores en UID Centro Norte" ejecutado en el ámbito del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y SAMUR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.



### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

20.- Autorizar y disponer un gasto de 2.630.488,02 euros, correspondiente a la modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer un gasto de 2.630.488,02 euros, IVA incluido, correspondiente a la cuarta modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3, Sur, en la anualidad 2020.

El lote 3 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de septiembre de 2016, a la Unión Temporal de Empresas formada por Recogida Sur Madrid, Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A. y Urbaser, S.A. por un importe de 191.316.460,19 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de cuatro años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

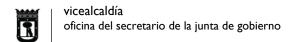
El porcentaje acumulado correspondiente a la primera y segunda modificación del contrato asciende a un total del 15,21%, y el porcentaje acumulado correspondiente a la tercera y cuarta modificación del contrato asciende a un total del 2,27%

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Autorizar y disponer un gasto de 2.630.488,02 euros, IVA incluido, correspondiente a la cuarta modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3, Sur, en la anualidad 2020, con





cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/162.10/227.00 del vigente presupuesto municipal.



### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

21.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle del Duque de Rivas número 4, promovido por particular. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos se circunscribe al edificio situado en la finca número 4 de la calle del Duque de Rivas. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y a su vez en la Cerca y Arrabal de Felipe II, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1°, nivel de usos A y uso cualificado residencial.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, también está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con el número 03760, con Nivel 3 de protección, grado parcial, y son elementos de restauración obligatoria, la fachada y la escalera.

El objeto del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos es valorar la incidencia que tiene, en el medio ambiente urbano, la implantación del uso de servicios terciarios, en su clase de hospedaje, en edificio exclusivo, en aplicación de lo establecido en el artículo 5.2.7.1.a) de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, por razones de legalidad conforme a lo establecido en el artículo 6.1.A.3.a) de las Normas del Plan Especial de Regulación del Uso de Servicios Terciarios en la Clase de Hospedaje.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



#### ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle del Duque de Rivas número 4, Distrito de Centro, promovido por particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos que se señalan en los informes de la Dirección General de Planeamiento de 3 y 4 de noviembre de 2020.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado notificándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.



22.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento por el que se modifica el Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A, de 20 de diciembre de 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión de 20 de diciembre de 2018 aprobó el Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. tiene como objetivo el desarrollo de la política de vivienda del Ayuntamiento de Madrid velando por la implantación de procedimientos que agilicen la gestión de la adjudicación de las viviendas para facilitar a la ciudadanía el acceso a una vivienda digna, apostando por la intervención sobre situaciones de mayor vulnerabilidad y adaptando la vivienda a las nuevas demandas ciudadanas.

Desde la aprobación del reglamento se han puesto de manifiesto una serie de situaciones que han planteado a la sociedad mercantil gestora del servicio público la necesidad de acometer unas modificaciones puntuales en su articulado con la finalidad de agilizar y, por tanto, mejorar la eficacia del procedimiento de adjudicación de las viviendas.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. se ha encontrado con situaciones en las que, a pesar de contar con viviendas disponibles, no han podido adjudicarse a sus destinatarios debido a que, conforme a lo dispuesto en el reglamento vigente, se deben cumplir unos plazos y requisitos procedimentales que pueden en ocasiones llegar a demorar la adjudicación de la vivienda.

Una de las principales causas de esta demora es la exigencia de la terminación del proceso de adjudicación iniciado, antes de poder ofertar nuevas viviendas. Es frecuente que, durante el curso de un procedimiento de adjudicación, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. disponga de viviendas que, con la actual redacción, no pueden ser objeto de inmediata oferta a la ciudadanía, con el consiguiente retraso y perjuicio en su adjudicación, mermando la eficacia que debe presidir la actuación.

El proyecto inicial cuya aprobación se propone, introduce en el reglamento una serie de novedades como son: La aprobación de un sistema de gestión continua que permita la adjudicación según disponibilidad en cada momento sin vinculación a la fecha de cierre de la anterior oferta de viviendas; la atribución a la Comisión Permanente de Adjudicación de la aprobación de la adjudicación de las viviendas que en cada momento estén disponibles, sin necesidad de realizar una oferta concreta, dando cuenta al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo



en la siguiente reunión que se celebre. Esta competencia se ejercerá previa delegación del Consejo de Administración de acuerdo con los Estatutos de la empresa municipal y la legislación aplicable en materia de sociedades de capital; la reducción del plazo de 15 a 10 días hábiles para la contestación al requerimiento de subsanación de la instancia y presentación de documentos en la práctica de la inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes; se limita el tiempo de la condición de reserva hasta la publicación de la adjudicación de la vivienda; y por último, un cambio en la fecha de cierre del proceso para incorporar las solicitudes inscritas, al último día hábil del mes anterior a la publicación de la oferta.

Constan en el expediente los informes preceptivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Primero.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento por el que se modifica el Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A, de 20 de diciembre de 2018, que figura como anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Someter el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al trámite de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Tercero.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, conforme al artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

Subdirección General de Coordinación Institucional Servicio de Coordinación Institucional





ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018

#### **PREÁMBULO**

El vigente Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (EMVS), fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 20 de diciembre de 2018, (BOCM Núm.3 de 4 de enero de 2019).

Desde la aprobación del Reglamento se han puesto de manifiesto una serie de situaciones que han planteado a la sociedad mercantil gestora del servicio público la necesidad de acometer unas modificaciones puntuales en su articulado con la finalidad de agilizar y por tanto mejorar la eficacia del procedimiento de adjudicación de las viviendas.

La EMVS tiene como objetivo el desarrollo de la política de vivienda del Ayuntamiento de Madrid velando por la implantación de procedimientos que agilicen la gestión de la adjudicación de las viviendas para facilitar a la ciudadanía el acceso a una vivienda digna, apostando por la intervención sobre situaciones de mayor vulnerabilidad y adaptando la vivienda a las nuevas demandas ciudadanas.

En el cumplimiento de este objetivo, la EMVS se ha encontrado con situaciones en las que, a pesar de contar con viviendas disponibles, no han podido adjudicarse a sus destinatarios debido a que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente, se deben cumplir unos plazos y requisitos procedimentales que pueden en ocasiones llegar a demorar la adjudicación de la vivienda hasta más de 5 meses.

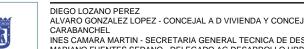
La causa de esta demora es la exigencia de la terminación del proceso de adjudicación iniciado, antes de poder ofertar nuevas viviendas. Es frecuente que, durante el curso de un procedimiento de adjudicación, la EMVS disponga de viviendas que, con la actual redacción, no pueden ser objeto de inmediata oferta a la ciudadanía, con el consiguiente retraso y perjuicio en su adjudicación, mermando la eficacia que debe presidir la actuación de la EMVS.

Por otro lado, una consecuencia de la aplicación del vigente Reglamento es que las viviendas al no poder adjudicarse en un breve plazo, permanecen vacías durante largo tiempo, lo cual implica un riesgo de ocupación y un gasto considerable de su mantenimiento y vigilancia.

Tanto la demora en la adjudicación como el riesgo de ocupación e incremento del gasto de mantenimiento y vigilancia de las viviendas están afectando tanto a los destinatarios en el procedimiento de adjudicación de viviendas como a la EMVS, por lo que se considera imprescindible para su solución y mejora la aprobación de una modificación

Información de Firmantes del Documento

1



Fecha Firma: 05/11/2020 13:22:32 Fecha Firma: 05/11/2020 13:50:15 Fecha Firma: 06/11/2020 10:04:34 CSV: 9801FFD738C95F29



9801FFD73RC95F29

Subdirección General de Coordinación Institucional Servicio de Coordinación Institucional





puntual del texto normativo dirigida a facilitar una gestión continua en la adjudicación de las viviendas que resuelva el principal problema de la demora en el procedimiento de adjudicación que está perjudicando especialmente a aquellas personas que se encuentran en una situación de urgencia en la necesidad habitacional.

La propuesta normativa de modificación puntual del Reglamento ofrece medidas procedimentales y organizativas con las que la EMVS estará en mejores condiciones de poder dar una respuesta más eficaz a la necesidad de vivienda mediante la agilización del procedimiento favoreciendo la adjudicación inmediata de las viviendas disponibles en cada momento.

En cumplimiento del objetivo de agilización de plazos en el procedimiento de adjudicación con el que se pretende conseguir un mayor grado de eficacia en el acceso a la vivienda pública se han introducido en el Reglamento las siguientes novedades:

- 1. Aprobación de un sistema de gestión continua que permita la adjudicación según disponibilidad en cada momento sin vinculación a la fecha de cierre de la anterior oferta de viviendas.
- 2. Atribución a la Comisión Permanente de Adjudicación de la aprobación de la adjudicación de las viviendas que en cada momento estén disponibles, dando cuenta al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo en la siguiente reunión que se celebre.
- 3. Reducción del plazo de 15 a 10 días hábiles para la contestación al requerimiento de subsanación de la instancia y presentación de documentos en la práctica de la inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes regulada en el artículo 7 del Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Cambio en la fecha de cierre del proceso para incorporar las solicitudes inscritas, al último día hábil del mes anterior a la publicación de la oferta.
- 5. Limitación del tiempo de la condición de reserva hasta la fecha de publicación de la adjudicación de la vivienda. En caso de que la vivienda no se adjudicara y quedara vacía, se incluirá en la siguiente oferta que se publique.

La modificación de los artículos 14.3, 15.4 y 22.1 y 22.2 b) del Reglamento supone que la competencia de aprobación de la adjudicación de las viviendas va a ser ejercida por la Comisión Permanente de Adjudicación, lo que requiere que previamente se haya acordado por el Consejo de Administración la oportuna delegación de conformidad con los Estatutos de la EMVS y la legislación aplicable en materia de sociedades de capital. Esta previsión se encuentra desarrollada en una disposición adicional sobre delegación de competencias del Consejo de Administración.

Además, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en los procedimientos de adjudicación de viviendas iniciados antes de la entrada en vigor de la modificación del

2



9801FFD738C95F29

Información de Firmantes del Documento



Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2020

Servicio de Coordinación Institucional





Reglamento, ha sido preciso introducir una disposición transitoria que establezca el régimen jurídico que regule la transición normativa en relación a la pérdida de la situación de reserva y la fecha de cierre para incorporar las solicitudes inscritas en cada una de las ofertas, que se regirá por las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

Artículo único. Modificación del Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., de 20 de diciembre de 2018.

Se modifica el Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., de 20 de diciembre de 2018, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el artículo 7, se modifica el párrafo tercero del apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa que resulte de aplicación, se le requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos necesarios para ello, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas".

Dos.- En el artículo 14, se modifican las letras b) y c) del apartado 2 y se añade un nuevo apartado 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

Letra b) del apartado 2:

"En caso de que exista una demanda de solicitantes superior al número de viviendas asignadas para los grupos establecidos, dichas personas o unidades solicitantes quedarán en situación de reserva hasta la publicación de las adjudicaciones, perdiendo en ese momento su condición de reserva. Si, por el contrario, existiese mayor número de viviendas asignadas a cada grupo de demandantes, las viviendas restantes serán incorporadas al Grupo de Demanda General, exceptuando las viviendas adaptadas para movilidad reducida."

Letra c) del apartado 2:

"Con el objetivo de incorporar aquellas solicitudes inscritas en la oferta correspondiente, se establece como fecha de cierre del proceso, el último día hábil del mes anterior a la publicación de la oferta."

Apartado 3:

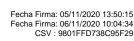
"Sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda aprobar y publicar ofertas de viviendas conforme a lo establecido anteriormente, la Comisión Permanente de

3



9X01FED73XC95F29

Información de Firmantes del Documento



Fecha Firma: 05/11/2020 13:22:32



Subdirección General de Coordinación Institucional Servicio de Coordinación Institucional





Adjudicación asignará, con carácter general, las viviendas que en cada momento estén disponibles, sin necesidad de que se cierre la oferta anterior."

Tres.- En el artículo 15 se modifica el apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

"La Comisión Permanente de Adjudicación aprobará la adjudicación de las viviendas a favor de las personas que resulten seleccionadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 del reglamento, excepto en aquellos procedimientos en que sean declaradas desiertas, por lo que para el resto de personas solicitantes finalizará el procedimiento, reincorporándose al RPSV para los siguientes procesos."

Cuatro.- En el artículo 22, se modifica el apartado 1 y 2 b), que quedan redactados en los siguientes términos:

#### Artículo 22.1:

"Corresponde a la Comisión Permanente de Adjudicación analizar y aprobar los asuntos sometidos a su deliberación por los servicios técnicos competentes"

"De cada adjudicación realizada, se dará cuenta al Consejo de Administración en la siguiente reunión que se celebre. "

#### Artículo 22.2 b):

9X01FED73XC95F29

22.2. Son competencias de la Comisión Permanente de Adjudicación:

b) Aprobar las propuestas de adjudicación de las viviendas de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

Quinto.- Se añade una nueva disposición adicional, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional. Delegación de competencias por el Consejo de Administración.

La Comisión Permanente de Adjudicación solo podrá ejercer las competencias previstas en los artículos 14.3, 15.4, 22.1 y 22.2 b), cuando hayan sido previamente delegadas por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la EMVS y en la legislación aplicable en materia de sociedades de capital".

Disposición transitoria única. Pérdida de la situación de reserva y fecha de cierre del proceso de incorporación de solicitudes inscritas.

En los procedimientos de adjudicación de vivienda iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación del reglamento, la pérdida de la situación de reserva y la fecha

4









Subdirección General de Coordinación Institucional Servicio de Coordinación Institucional





de cierre para incorporar las solicitudes inscritas en cada una de las ofertas se regirá por las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

#### Disposición final primera. Título competencial.

Este reglamento se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid en materia de vivienda, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2 a) y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid".

Firmado electrónicamente

EL CONSEJERO DELEGADO DE LA **FMVS** 

Diego Lozano Pérez

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Inés Cámara Martín

Firmado electrónicamente

Firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DEL ÁREA DELEGADA DE **VIVIENDA** 

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

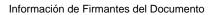
Álvaro González López

Mariano Fuentes Sedano

5



9801 FFD 738C95F29



Fecha Firma: 05/11/2020 13:22:32



DIEGO LOZANO PEREZ



23.- Aceptar el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por Mrio Arquitectos Asociados S.L., contra el Acuerdo de 15 de noviembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón".

El acuerdo tiene por objeto aceptar el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Mrio Arquitectos Asociados S.L. contra el Acuerdo de 15 de noviembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón", promovido por el Club Atlético de Madrid, S.A.D. y Mahou, S.A.

Mediante escrito presentado el 14 de enero de 2019, la recurrente interpuso recurso de reposición contra el citado Acuerdo por haberse desestimado las alegaciones presentadas por esa mercantil frente al acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización.

El 10 de abril de 2019, , en nombre propio y como administrador de la mercantil Mrio Arquitectos Asociados S.L., presentó un escrito en el que desiste del recurso presentado el 14 de enero de 2019, solicitando que se ponga fin al procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, señalando el artículo 94.4 y 5 del mismo texto legal, que la Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento, salvo que se personaran terceros interesados e instasen su continuación, la cuestión suscitada entrañase interés general o fuera conveniente su sustanciación para su definición o esclarecimiento.

En el presente caso, no concurre ninguna de las circunstancias contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que impiden que opere el desistimiento, por lo que la Administración viene obligada a aceptar el mismo, resultando un acto debido para ella.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de



Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Primero.- Aceptar el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por , en nombre propio y como administrador de la mercantil Mrio Arquitectos Asociados S.L., contra el Acuerdo de 15 de noviembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Vicente Calderón", promovido por el Club Atlético de Madrid, S.A.D. y Mahou, S.A. y, consecuentemente, declarar concluso el procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.



### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

24.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.065.900,11 euros correspondiente a la segunda prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios dependientes del Área de Gobierno, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.065.900,11 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del Lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios dependientes del Área de Gobierno, 2 Lotes (Lote 2 reservado a centros especiales de empleo. DA 4ª LCSP), adjudicado a la empresa OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., CIF B60124831, mediante tramitación anticipada del expediente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.065.900,11 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del Lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios dependientes del Área de Gobierno, 2 Lotes (Lote 2 reservado a centros especiales de empleo. DA 4ª LCSP), adjudicado a la empresa OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., CIF B60124831, mediante tramitación anticipada del expediente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/931.00/227.00 o equivalente, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021: 977.075,10 euros. - 2022: 88.825,01 euros.

Segundo.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 633.544,05 euros correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de edificios dependientes del Área de Gobierno, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 633.544,05 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 2 del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de edificios dependientes del Área de Gobierno, 2 lotes, adjudicado a la empresa ALERTA Y CONTROL, S.A., CIF A28978807, mediante tramitación anticipada del expediente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Al tratarse de la prórroga de un contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 633.544,05 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 2 del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Área de Gobierno, 2 lotes, adjudicado a la empresa ALERTA Y CONTROL S.A., CIF A28978807, mediante tramitación anticipada del expediente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/931.00/227.01 o equivalente, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2021: 580.748,71 euros. - 2022: 52.795,34 euros.

Segundo.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

# 26.- Convalidar el gasto de 189.307,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe de 189.307,77 euros, IVA incluido, a favor de IMESAPI S.A, relativo a los trabajos realizados en la parcela de la calle de los Ahumaos s/n, en cumplimiento de la Orden de Ejecución NOA-113-C, ejecutados entre el 25 de febrero y el 25 de mayo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/93301/21200 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 189.307,77 euros, IVA incluido, a favor de IMESAPI, S.A., con CIF A-28010478, correspondiente a los trabajos realizados en la parcela de la calle de los Ahumaos s/n, en cumplimiento de la Orden de Ejecución NOA-113-C, ejecutados entre el 25 de febrero y el 25 de mayo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/212.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.



# 27.- Convalidar el gasto de 132.397,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 132.397,54 euros, IVA incluido, por la prestación de los servicios de protección y seguridad de los edificios y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio durante los meses de agosto y septiembre de 2020 que figuran en el Anexo I de la memoria-propuesta de la citada Dirección General de 20 de octubre de 2020, al no haberse prorrogado el contrato que estaba en vigor y estando en tramitación un nuevo contrato.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 132.397,54 euros, IVA incluido, a favor de SERVISE, S.A., con CIF A78493137, por la prestación de los servicios de protección y seguridad de los edificios y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio durante los meses de agosto y septiembre de 2020 que figuran en el Anexo I de la memoria-propuesta de la citada Dirección General de 20 de octubre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/93301/22701 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.



# 28.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de ampliación del Centro de Servicios Sociales San Diego, Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de ampliación del Centro de Servicios Sociales San Diego, Distrito de Puente de Vallecas.

El órgano competente para acordar la elevación del porcentaje de la anualidad 2021 es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Elevar hasta el 81,52 %, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2021 del contrato de obras de ampliación del Centro de Servicios Sociales San Diego, Distrito de Puente de Vallecas, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.